



Núm. expediente: 24/2023/DEPOR

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS A TRAMITAR MEDIANTE ACUERDO MARCO

0. SERVICIO QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
3. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.
4. FACTURACIÓN.
5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN.
6. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.
7. MODIFICACIONES.
8. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.
9. OTROS.
10. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO CON DIEZ LOTES PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE ALGUNAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece su régimen jurídico en los siguientes términos:

1.- Artículo 312 de la ley 9/2017 de contratos del sector público

Regimen jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la ley 9/2017 de contratos del sector público se declara expresamente que la actividad objeto de este contrato queda asumida por esta administración como propia en base a los siguientes argumentos:

1.1 Competencia propia

El artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, dispone entre las competencias propias de los Municipios para la gestión de sus intereses, la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre”.

El Ayuntamiento de Fuengirola ajustándose a estas competencias y ante a demanda de los ciudadanos para la impartición de distintas actividades deportivas ve la necesidad de crear escuelas deportivas en múltiples y distintos deportes donde los ciudadanos puedan iniciarse en el conocimiento y practica de distintos deportes.

1.2 Prestaciones a favor de los administrados, aspectos jurídicos, económicos y administrativos relativos a la prestación del servicio

Aspectos jurídicos.

Las Escuelas Deportivas están dirigidas a todos los ciudadanos que deseen inscribirse en ellas, son la base del conocimiento e iniciación en las distintas disciplinas deportivas sentando las bases técnicas necesarias para a posteriori poder iniciarse en el deporte federado a través de los clubes o seguir practicando la actividad en las escuelas deportivas municipales como forma saludable de vida.

Aspectos económicos y administrativos.

Las inscripciones se realizan en las oficinas de la Concejalía de Deportes en el Complejo Deportivo Elola donde se abonan las cuotas para el pago de las actividades según la normativa vigente en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos sobre las actividades e instalaciones deportivas aprobada y publicada, con las últimas modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del 9 de mayo de 2018. Desde la Concejalía de deportes se realiza mensualmente la liquidación de los ingresos generados por las cuotas abonadas por los alumnos inscritos en cada una de las escuelas y se calcula las retribuciones que deben percibir los adjudicatarios de cada una de las escuelas establecidas en el Pliego Administrativo





por la prestación del servicio (el 90% de los ingresos generados). El adjudicatario presenta la factura correspondiente a estas cantidades y la misma es abonada por el Ayuntamiento.

Ante la imposibilidad de que el Ayuntamiento pueda hacer frente con el personal propio a todas estas actividades, tanto por el número de monitores necesarios para impartir las distintas actividades, como por la especialización en los distintos deportes, se realiza la contratación para la impartición de las distintas Escuelas Municipales.

El usuario recibe, por parte de personal debidamente cualificado para prestar el servicio e impartir las clases, las enseñanzas básicas de cada especialidad. El personal técnico que imparte cada escuela contará como mínimo con la titulación de monitor o técnico deportivo en la actividad correspondiente.

El usuario está cubierto por el seguro de responsabilidad civil y de accidentes que el Ayuntamiento contrata para sus instalaciones deportivas.

1.3 Lugar de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento cede al adjudicatario el uso de las instalaciones deportivas para el desarrollo de la escuela deportiva municipal y de las actividades deportivas y formativas que constituyen el objeto de la escuela ya que es el Ayuntamiento el que dispone de las instalaciones deportivas necesarias y porque es su interés ofertar estas actividades dentro de sus propias instalaciones ya que las "Escuelas Municipales" son un servicio que el Ayuntamiento pone a disposición del ciudadano. Se considera necesaria la cesión de las instalaciones para que estos servicios se puedan impartir en las mejores condiciones, porque las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades, en nuestro municipio, no está al alcance de entidades privadas por su tamaño, complejidad y coste.

El Ayuntamiento pone las instalaciones deportivas, el adjudicatario aporta el personal técnico cualificado, en cada disciplina deportiva, para impartir la escuela, creando distintos grupos de edades y niveles así como distintos horarios para poder ofertar el mejor servicio posible a todos los ciudadanos que deseen hacer uso de este servicio que el Ayuntamiento pone a su disposición. Los trabajadores de las empresas contratadas no compartirán en el desarrollo de las actividades, horarios ni instalaciones con los técnicos municipales y deberán llevar uniformidad que los distinga.

1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Objeto:

La licitación tiene por objeto la contratación del servicio para la impartición de las Escuelas Deportivas en las disciplinas que se indican a continuación, durante el periodo del contrato, así como cuantas otras actividades deportivas complementen el desarrollo de las Escuelas, tales como competiciones internas en los Juegos Deportivos Municipales.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Concejalía de Deportes

Los lotes y las disciplinas o escuelas correspondientes son los siguientes:

- Lote 1: Escuela de baloncesto
- Lote 2: Escuela de hockey patines
- Lote 3: Escuela de gimnasia rítmica
- Lote 4: Escuela de Rugby
- Lote 5: Escuela de tenis de mesa
- Lote 6: Balonmano Escuela de voleibol
- Lote 7: Escuela de Patinaje artístico
- Lote 8: Escuela de Squash
- Lote 9: Escuela de voleibol
- Lote 10: Escuela de Espalda

Cada lote se configura como un contrato independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. Los licitadores podrán concurrir a uno o a varios lotes, lo que se deberá especificar en las correspondientes proposiciones. La adjudicación se realizará por lote completo.

Código CPV: Servicios deportivos 92600000-7

Naturaleza:

El contrato a celebrar se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1.a)1º de la LCSP tiene carácter privado

El presente contrato de servicios está comprendido en el anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público.

Justificación de la necesidad:

La Concejalía de Deportes tiene por objetivo difundir y facilitar la práctica deportiva entes nuestros ciudadanos. Teniendo presente la gran variedad de deportes que nos demandan los usuarios la única forma de poder dar el servicio requerido es a través de la contratación de clubes o asociaciones que impartan los distintos deportes que se ofertan en la amplia gama de Escuelas Deportivas programadas desde el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes.

Las Escuelas Deportivas permiten a los usuarios iniciarse en el conocimiento de los distintos deportes que se ofertan siendo así el paso previo a la práctica del deporte de competición o una opción para poder practicar un deporte sin tener que entrar en el mundo de la competición reglada y federada.

Cada vez es mayor la demanda que existe en nuestra sociedad para poder acceder a la práctica deportiva tanto para niños como para adultos que seseen mejorar su calidad de vida y sus expectativas de salud futuras. Con la impartición de Escuelas Deportivas la Concejalía de





Deportes quiere dar satisfacción a toda esta demanda que es a la vez muy variada tanto en las distintas disciplinas deportivas como en la edad de los interesados.

Las escuelas que se licitan en este contrato ya existen en la actualidad, el presente contrato tiene por finalidad poder seguir ofreciendo a estos deportistas la posibilidad de practicar su deporte y cubrir así la demanda y la necesidad expresada por este grupo de ciudadanos y sus familias

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

2.1. Elección del procedimiento de licitación.

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, regulado en los artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, dado su valor estimado.

Igualmente se opta por un Acuerdo Marco, procediéndose a la formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco con la empresa seleccionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 LCSP.

Un Acuerdo Marco es la forma de racionalización técnica de la contratación consistente en preestablecer una serie de condiciones o términos que serán comunes a todos los contratos basados en ese acuerdo marco.

Tipos de acuerdos marco:

- Los que no tienen todos los términos o condiciones fijados en el acuerdo marco: en este caso para cada contrato basado se obliga a llevar a cabo una segunda licitación con los adjudicatarios del acuerdo marco en la que se definan los términos y condiciones que no estaban ya predeterminados, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Con todos los términos o condiciones fijados en el propio acuerdo marco: en este caso no es necesario realizar una segunda licitación.

En el presente Acuerdo Marco se ha optado por adjudicar los contratos basados con todos los términos definidos sin nueva licitación.

Se trata de un servicio especial recogido en el anexo IV de la LCSP, siéndole, por tanto, de aplicación el umbral de valor estimado igual o superior a 750.000.-€ que establece el art. 22.1c) en cuanto a la sujeción a tramitación armonizada de los contratos, y las previsiones del art. 145.4 en cuanto a la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Justificación: mediante este procedimiento, se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector y agilizar los trámites correspondientes.

2.2. Habilitación empresarial.

No se requiere





2.3. Clasificación.

El seno procede

2.4. Solvencia.

Según la cuantía o valor individual de los lotes del contrato, se aplica la regla general de exención del requisito de acreditación de la solvencia aplicable a los contratos de servicios regulada en el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando los lotes o la suma de los que se adjudique a un único licitador no supere los 35.000.-€, en cuyo caso tendrá que acreditar

-Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

*Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

*Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los dos medios anteriormente relacionados.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, como el presente, en lugar del volumen anual de negocio o del patrimonio neto, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo mediante la presentación del mismo junto al resto de la documentación administrativa.





Ayuntamiento
de Fuengirola
Concejalía de Deportes

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Justificación:

Se entiende que la empresa adjudicataria debe tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento con el nivel de servicio requerido y que además esa situación económica sea estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar la prestación del servicio.

En este caso se admite también como criterio de solvencia económica y financiera la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, para no restringir la competencia y que todos los profesionales puedan participar en igualdad de condiciones

- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará de la siguiente forma:

Mediante experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, que se acreditará mediante relación de los efectuados en el curso de los tres últimos años avalados por certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Estableciéndose como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado de 3 años, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (IVA no incluido) o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, en concreto se exigirá estar en posesión de la certificación de la norma ISO 9001, de gestión de calidad, o certificado equivalente expedido por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o por cualquier otra prueba de medidas equivalentes de garantía de la calidad y solvencia requeridos.





Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

Acumulación de la solvencia en caso de unión temporal de empresas: En el caso de unión temporal de empresas, se tendrán en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

Justificación:

Se ha elegido este tipo de acreditación por ser la más adecuada al objeto del contrato, ya que se considera fundamental que las entidades tengan experiencia previa en el desarrollo de este tipo de servicios

En el caso de las empresas de nueva creación, se exige la acreditación de su compromiso con la calidad, de modo que se con dicho compromiso garantiza y acredita la solvencia técnica y profesional de la empresa y contribuye, por lo tanto, al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Otras consideraciones.

Los requisitos y condiciones de **solvencia tanto técnica como económica o financiera** habrá que aplicarlos a cada lote por separado o a la suma de los lotes si se presenta a varios de ellos.

2.5. Adscripción de medios.

No se contempla la adscripción de medios.

2.6. Criterios de adjudicación. (Aplicables a cada uno de los lotes)

Según se recoge en el artículo 145 de la nueva Ley, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación se aplicaran a cada uno de los lotes de forma independiente

2.6.1. Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Hasta 25 puntos.

Criterio 1. Mejor oferta o proyecto técnico. Hasta 25 puntos.

Extensión y tamaño:

Se redactará una memoria descriptiva del servicio en un máximo de 30 páginas, tipo de letra Arial 12 o Times New Roman 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5. Los valores, en





cuanto al número de páginas serán máximos, y en cuanto a los restantes, requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos.

Contenido:

La propuesta técnica estará integrada por una memoria descriptiva del proyecto, que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés, y principalmente la que concierna a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecidos en esta memoria a los efectos de su valoración.

Deberá aportarse documentación suficiente de manera que puedan valorarse cada uno de los subcriterios que a continuación se relacionan. En dicha información no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento.

Se valorarán los siguientes subcriterios:

- Mejor programa de actividades deportivas y formativas: hasta **10 puntos**.
 - o Objetivos
 - o Niveles de enseñanza
 - o Metodología de trabajo
 - o Competiciones internas
 - o Formación complementaria
- Mejor organización y planificación de la escuela deportiva: hasta **10 puntos**.
 - o Programación de la temporada
 - o Estructura de la sesión
 - o Control de asistencia
 - o Control de la evolución y de la mejora
 - o Medios de información al usuario
 - o Métodos de promoción y fomento de la actividad
- Mejor dotación de equipamiento y material deportivo para los alumnos: hasta **5 puntos**.
 - o Tipo de material
 - o Cantidad de material
 - o Variedad de materiales

Justificación

- La correcta programación de las actividades posibilitará una mejor calidad del servicio objeto del contrato ya que facilitará el trabajo de los grupos según sus cualidades específicas.
- La necesidad de organizar y planificar el trabajo a corto y a largo plazo es fundamental para el control de la actividad y por tanto para obtener los mejores resultados de los deportistas.
- El material alternativo o complementario supone una mejora en el servicio ya que aumentará las posibilidades de variaciones en el mismo

2.6.2 Criterios evaluables de forma automática Hasta 75 puntos.

Criterio 1 Mejor oferta económica: Hasta 35 puntos.





Se considerará la mejor oferta, la que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, a aplicar sobre el tipo de licitación (90% de de la cantidad estipulada en los precios públicos para la actividad adjudicada). **(35 puntos)**

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$Px = PM \times \frac{X}{Y}$$

Px: puntuación de la oferta.

X: Oferta (%) a puntuar

Y: Oferta (%) más alta (mayor porcentaje de descuento)

PM: puntuación máxima

Se considerará que está en baja temeraria aquella oferta cuyo porcentaje de descuento global, en alguna/as de las categorías, se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al porcentaje tipo de licitación (90%) en más de 25 unidades porcentuales
- Cuando concurren dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se considera que en el caso de concurrir alguna oferta/s anormal o desproporcionada en el precio se permite identificar los supuestos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Justificación

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. **Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos.**





Solo se da un máximo de 35 puntos a la mejor oferta debido a que dadas las características del servicio ofertado se considera de mayor importancia la cualificación técnica ya que es un servicio de enseñanza y por tanto el nivel de impartición de las actividades será fundamental para el mejor desarrollo del servicio.

Criterio 2. Mejor cualificación técnica: Hasta 40 puntos.

Lotes del 1 al 9. Es necesario que todos los técnicos que impartan la actividad tengan titulación de monitor de dicha actividad

Se valorará la titulación del técnico responsable de impartir la escuela deportiva.

- Técnico deportivo superior o auxiliar de entrenador en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o técnico superior en enseñanza y animación socio deportiva (TSEAS) (antes TSFAD) **(20 puntos)**
- Grado en Ciencias de la actividad física y del deporte o licenciado en Ciencias de la actividad física y del deporte (o equivalente) **(30 puntos)**
- Entrenador nacional en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (o equivalente) **(40 puntos)**

Las titulaciones no seran acumulativas se valorará la que más puntos aporte

Justificación

La cualificación técnica de los encargados de la actividad será la que permita que el servicio objeto del contrato se ofrezca con la mayor calidad posible. Cuanto más específica sea esta preparación con relación al deporte impartido el servicio será de mayor calidad.

Lote 10: Siendo necesario que el profesional que imparta la actividad tenga titulación de fisioterapeuta

Se valorará las titulaciones complementarias del técnico responsable de impartir la escuela de espalda.

- Monitor de natación **(10 puntos)**
- 10 puntos por Master con temario relacionado con patologías de espalda **(hasta un máximo de 30 puntos)**

Las titulaciones seran acumulativas alcanzando la suma de ellas el total de puntos posibles.

Justificación

El conocimiento del medio acuático, ya que gran parte de la actividad se desarrolla en una piscina deportiva, y la especialización mediante master relacionados con las patologías de espalda dará una mayor calidad al servicio ofrecido adaptándose mejor a las necesidades específicas de los usuarios de esta actividad.





2.7 Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concorra con respecto al precio.

2.8 Umbral

No existe umbral

2.9 Condiciones especiales de ejecución (artículo 202 LCSP)

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, aplicable a todos los lotes, por su vinculación con el objeto del contrato:

De tipo medioambiental.

El adjudicatario de cada uno de los lotes deberá, como medida medioambiental, fomentar y controlar que los usuarios del servicio hagan uso adecuado de los recipientes para reciclaje, informando a los alumnos del uso adecuado de los distintos recipientes donde deberán depositar todo aquel material de desecho que utilicen durante la actividad.

Justificación

Es de vital importancia el cuidado del medio ambiente y más tratándose de un servicio de “escuelas” donde la labor del adjudicatario consiste en formar al alumno en distintas habilidades y por tanto le exigiremos también la formación y educación medioambiental en lo relacionado con el reciclaje de los productos de uso diario. Así contribuiremos a la mejora de hábitos de vida saludable la concienciación sobre la importancia de cuidar su medioambiente. La condición especial de protección de datos viene exigida por la normativa vigente, al conllevar el/los contrato(s) que se promueve(n), la cesión de datos.

Condición 2: En materia de protección de datos.

El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Justificación.

Se establece la citada condición especial por imperativo legal del art. 202.1 LCSP al implicar la ejecución del contrato cesión de datos al contratista.

3. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.

La empresa contratista estará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

IV Convenio Colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios





Este convenio ha quedado obsoleto, ya que a excepción del grupo 1, todos los grupos quedan por debajo del salario mínimo interprofesional el año 2023.

En la actualidad se está negociando un nuevo convenio.

4. FACTURACIÓN. Cuantía, modalidad y requisitos.

El precio se abonará mediante facturas mensuales correspondientes a periodos vencidos y el importe se calculará desde la concejalía una vez realizada la liquidación de los cobros de la actividad durante el mes natural.

Los contratos basados se llevarán a cabo con arreglo a las necesidades del Ayuntamiento sin superar el presupuesto máximo de licitación.

Los contratos basados que se realicen se articularán como adjudicaciones independientes (artículos 221 y 36.3 de la LCSP). Por lo que deberá facturarse por cada uno de los contratos adjudicados y, una vez ejecutados a satisfacción, se procederá a su abono en los plazos que determina el artículo 198 de la LCSP.

Datos de la factura:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).
- El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código factura Electrónica: L01290542).
- El destinatario de la prestación: Deportes (Código Factura Electrónica: LA0004018).

5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de 1 año, pudiendo prorrogarse por periodo de un año, hasta un máximo de tres años, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 4 años

El contrato comenzará el 1 de septiembre de 2023 o desde su formalización, si esta fuese posterior. Las escuelas de los lotes (del 1 al 8), tendrán un periodo de actividad desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente

El contrato del lote 9 comenzará el 1 de septiembre de 2023 o desde su formalización, si esta fuese posterior, tendrán un periodo de actividad desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente

Justificación:

El periodo de actividad de las escuelas deportivas es del 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año posterior a excepción de la escuela de voleibol que continua la actividad en los meses de verano en la playa, vóley playa.

6. VALOR ESTIMADO.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.

6.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado es de 612.000 € IVA no incluido.





El valor estimado por lotes se calcula en base a lo cobrado por los actuales concesionarios durante las últimas temporadas. La cantidad a percibir depende del número de inscripciones en cada actividad teniendo en cuenta la actual ordenanza de precios públicos.

El precio

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, cobrará los precios públicos de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Físicas para Adultos, establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

El adjudicatario percibirá del Ayuntamiento una retribución económica mensual por la prestación del servicio consistente en el 90% de la cantidad estipulada en los precios públicos para la actividad adjudicada, sin tener en cuenta a los presentes efectos el descuento previsto en el artículo 20 de las ordenanzas que rigen los Precios Públicos de las actividades deportivas del Ayuntamiento de Fuengirola.

6.2 Presupuesto base de licitación.

Importe sin IVA	153.000 €
IVA 21 %	32.130 €
Importe con IVA	185.130 €

El presupuesto base de licitación es de 185.130€ IVA incluido.

Este Presupuesto máximo estimado de licitación no supondrá en ningún momento un compromiso de gasto obligatorio para esta entidad, no siendo necesario gastar el presupuesto en su integridad.

- Lote 1: Escuela de baloncesto
- Lote 2: Escuela de hockey patines
- Lote 3: Escuela de gimnasia rítmica
- Lote 4: Escuela de Rugby
- Lote 5: Escuela de tenis de mesa
- Lote 6: Escuela de balonmano
- Lote 7: Escuela de patinaje artístico
- Lote 8: Escuela de squash
- Lote 9: Escuela de voleibol
- Lote 10: Escuela de espalda

LOTE	Presupuesto estimado anual	IVA 21%	Importe con IVA
Lote 1 (baloncesto)	14.000 €	2.940 €	16.940 €
Lote 2 (hockey patines)	5.000 €	1.050€	6.050 €
Lote 3 (gimnasia rítmica)	20.000 €	4.200 €	24.200 €





Lote 4 (rugby)	5.000 €	1.050€	6.050 €
Lote 5 (tenis de mesa)	10.000€	2.100€	12.100€
Lote 6 (balonmano)	10.000€	2.100€	12.100€
Lote 7 (patinaje artístico)	12.000€	2.520€	14.520€
Lote 8 (Squash)	7.000€	1.470€	8.470€
Lote 9: (voleibol)	30.000€	6.300€	36.300€
Lote 10: (Escuela de espalda)	40.000€	8.400€	48.400€

6.3 Desglose de costes

Por la naturaleza del contrato, no se aprecia la existencia de costes indirectos.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado.

6.3.1 Costes directos

- El mayor montante del precio, (aproximadamente el 85%) se destinará al pago de los monitores de la escuela tanto en concepto de retribución por su labor como en concepto de desplazamientos cuando estos sean necesarios para participar en posibles competiciones o exhibiciones deportivas. Los precios de las actividades están fijados por la normativa de precios públicos, el número de alumnos por monitor, para poder ofertar el servicio deseado, será propuesto por la Concejalía de Deportes.
- El último convenio del sector es el IV Convenio Colectivo **Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios** publicado en el Boletín Oficial del Estado el 11 de junio de 2018. Este convenio se mantiene en vigencia pese a estar finalizada la duración prevista del mismo. La tabla salarial no se adecúa al nuevo salario mínimo interprofesional por tanto tendremos que tomar el precio mínimo actual por hora que se ajuste al salario mínimo interprofesional. Por tanto el salario de un monitor se calcula en 8'45 € por hora, más un plus de transporte 2,63€ por día (aprox 0'33/hora), total 8'78€ hora
- La cantidad que se abona por parte del Ayuntamiento varía según el número de inscripciones en la actividad a mayor número de inscripciones y mayor amplitud de horario de la actividad se requerirá para poder ofertar un correcto servicio al usuario de un mayor número de monitores.
- El 4% del precio se destinará a la adquisición de material fungible o alternativo para la impartición de la actividad.
 - o Lote 1: balones minibásquet (9€), balones iniciación básquet (15€), balones básquet (18€) conos (lote de 10/35€) y estafetas de marcaje (lote 25€).
 - o Lotes 2: sticks (15€) y bolas(1,5€)





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Deportes

- o Lote 3: aros (8€/ unidad), mazas (9€/2unidad), pelotas (8€/ unidad), cuerdas (3€/ unidad)
- o Lote 4: balones de espuma minirugby (14€/ unidad), balones de espuma rugby (19€/ unidad), balón iniciación (12€/ unidad), cinturón de placaje (3,5€/ unidad), pilot (3€/ unidad)Lote 6,
- o Lote 5: palas (10€ unidad) y pelotas (60 unidades 15€)
- o Lote 6: balones iniciación (12€) balones entrenamiento (16€), conos (lote de 10/35€) y estafetas de marcaje (lote 25€).
- o Lote 7: conos (lote de 10/35€) y estafetas de marcaje (lote 25€), base de equilibrio (14€), protecciones (18€),
- o Lote 8: raquetas iniciación (20€/ unidad) pelotas (4'5€/ unidad)
- o Lote 9: balones kids (12€) balones entrenamiento (15€) conos (lote de 10/35€) y estafetas de marcaje (lote 25€).
- o Lote 10: Softball (15€) aros Pilates (12) rodillos (30€), réflex roll (7'50€), semicilindro (12€)

LOTE	Costes directos				
	Gastos de personal 85%			4% material	TOTAL
	Salario	Seguridad social	Total		
Lote 1 (baloncesto)	8.330€	3.570 €	11.900 €	560€	12.460€
Lote 2 (hockey patines)	2.975 €	1.275€	4.250 €	200 €	4.450€
Lote 3 (gimnasia rítmica)	11.900 €	5.100 €	17.000 €	800 €	17.800€
Lote 4 (rugby)	2.975 €	1.275 €	4.250 €	200 €	4.450€
Lote 5 (tenis de mesa)	5.950 €	2.550 €	8.500 €	400 €	8.900€
Lote 6: Balonmano	5.950 €	2.550 €	8.500 €	400 €	8.900€
Lote 7 (patinaje artístico)	7.140 €	3.060 €	10.200€	480 €	10.680€
Lote 8 (Squash)	4.165 €	1.785 €	5.950 €	280 €	6.230€
Lote 9 (voleibol)	17.850 €	7.650 €	25.500 €	1.200 €	26.700€
Lote 10: (Escuela de espalda)	23.800 €	10.200 €	34.000 €	1.600 €	35.600€





6.3.2 Costes indirectos

No se prevén

6.3.3. Beneficio industrial y gastos generales

- El 6% de beneficio industrial
- Los de gastos generales de estructura en este caso están por debajo de lo normal (13%) suponiendo aproximadamente la mitad de este porcentaje. La cantidad reservada para este tipo de gastos se reduce ya que por la experiencia de contratos anteriores sabemos que los clubes o empresa que licitan por estos contratos no tienen sedes sociales o estas están cedidas por convenio dentro de las instalaciones deportivas municipales y sus gastos de gestión son muy reducidos (teléfono, gestoría...)

LOTE	6% Beneficio industrial	Gastos generales
Lote 1 (baloncesto)	747,60 €	792.40 €
Lote 2 (hockey patines)	267 €	283 €
Lote 3 (gimnasia rítmica)	1.068 €	1.132 €
Lote 4 (rugby)	267 €	283 €
Lote 5 (tenis de mesa)	534 €	566 €
Lote 6: (Balonmano)	534 €	566 €
Lote 7 (Patinaje artístico)	640,80 €	679.20 €
Lote 8 (Squash)	373,80 €	396,20 €
Lote 9 (voleibol)	1.602 €	1.698 €

Resumen total de costes

LOTE	Costes directos	Costes indirectos	Gastos generales	Beneficio industrial	Total
Lote 10: (Escuela de espalda)	35.600 €	0 €	2.264 €	2.136 €	40.000 €
Lote 1 (baloncesto)	12.460 €	0 €	792.40 €	747,60 €	14.000 €
Lote 2 (hockey patines)	4.450 €	0 €	283 €	267 €	5.000 €
Lote 3 (gimnasia rítmica)	17.800 €	0 €	1.132 €	1.068 €	20.000 €
Lote 4 (rugby)	4.450 €	0 €	283 €	267 €	5.000 €
Lote 5 (tenis de mesa)	8.900 €	0 €	566 €	534 €	10.000€
Lote 6: (Balonmano)	8.900 €	0 €	566 €	534 €	10.000€
Lote 7 (Patinaje artístico)	10.680 €	0 €	679.20 €	640,80 €	12.000€
Lote 8 (Squash)	6.230 €	0 €	396,20 €	373,80 €	7.000€
Lote 9 (voleibol)	26.700 €	0 €	1.698 €	1.602 €	30.000€

7. MODIFICACIONES.

No se prevén modificaciones.

8. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. UNIDAD ENCARGADA DEL





SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA. Tanto del acuerdo marco como de los contratos basados

- Responsable del contrato: Cristina Iñurrieta Berciano
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Concejalía de Deportes

9. OTROS.

9.1. Seguros:

El adjudicatario estará obligado a contratar, por cada lote que se le adjudique, una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000 € por siniestro, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado de la prestación de los servicios. Dicha póliza deberá estar en vigor durante toda la duración del contrato.

No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dicho seguro en el mencionado plazo.

9.2. Partida presupuestaria.

34101-22799 Otros trabajos (Escuelas deportivas)

9.3. Incompatibilidad.

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

9.4. Cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

En la ejecución de los contratos se requiere de la cesión y/o tratamiento de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

9.5. Obligaciones esenciales

Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones esenciales:

*La finalidad para la que se cederán los datos.

*Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

*Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y la prestación de los servicios asociados a los mismos.

*Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.





*Indicar en la oferta (en el sobre económico), si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

10. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se considera necesario pronunciarse sobre la repercusión del contrato propuesto en los citados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los presupuestos futuros de la entidad:

*Año 2023: Gastos: 74.052 € IVA incluido.

*Año 2024: Gastos: 185.130 € IVA incluido.

*Año 2025: Gastos: 185.130 € IVA incluido.

*Año 2026: Gastos: 111.078 € IVA incluido.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc. A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

*Año 2023: Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que el contrato propuesto contribuirá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la contratación propuesta.





ANEXO I:

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La contratación externa es imprescindible ya que las necesidades que se pretenden cubrir con estos servicios no pueden atenderse con los propios medios personales y materiales de que se dispone. Se necesita un gran número de monitores para impartir las distintas actividades y los distintos niveles y a la vez es necesario que estos técnicos sean especialistas en cada deporte conociendo tanto la reglamentación como las técnicas necesarias para la iniciación y desarrollo del alumno en cada una de las especialidades. La administración no dispone del personal necesario ni en número ni en especialización pero si existe por parte de los ciudadanos una demanda continua de estas actividades.

Se trata de funciones especializadas y concretas, por lo que resulta necesario contratar con empresas del sector, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

ANEXO II.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Requerida a los contratistas la información exigida en el artículo 130 de la LCSP, han puesto de manifiesto que no existen trabajadores objeto de subrogación.

